

TELLA SÁNCHEZ, con N.I.F. n.º 27453877L, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en C/ Puerta Nueva, 17, 1.º D, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1988, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1996) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ascienden, en el día de hoy a 2.601.188.- ptas. de principal, 520.238.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 1.967.103.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 5.088.529 pesetas, se dictó con fecha 17 de febrero de 1.992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

“Local situado en la planta bajo cubierta o sobre Ático, del edificio sito en término de Murcia, calle del Licenciado Cascales, número nueve, destinado a la ubicación de trasteros, y que ocupa una total superficie construida, con inclusión de comunes, de noventa metros, veintiocho decímetros cuadrados.- Linda: frente, pasillo o zona común de la terraza, por donde se accede al mismo, y en parte con vuelo de los dos patios de luces comunes del edificio; derecha entrando, casa de Don Eleuterio Peñafiel; izquierda, casa de Don José Santiago, vuelo del callejón de servidumbre en medio con derecho de luces sobre el mismo; y fondo, con la parte cubierta de la terraza que da a la calle Licenciado Cascales.- Finca n.º 15.933, de la Sección 2.ª Libro 202.

Se SEPARA de la inscrita bajo el número 259-N, al folio 72 de este libro, inscripción 6.ª, que es la extensa.”

La mitad de: “URBANA: Solar, en término de Murcia, partido de La Flota, pago de Aljufia, en la calle Marqués de los Vélez.- De superficie tiene cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Linda: Norte, edificios de comunidades de propietarios; Este, Jefatura Provincial de Sanidad; Sur, resto de la finca matriz y edificio de estos Señores; en régimen de propiedad horizontal; y Oeste, calle Marqués de los Vélez. Su valor ocho millones cincuenta mil pesetas.-

Finca n.º 17.279, de la Sección 2.ª Libro 235.

SE SEGREGA de la inscrita bajo el número 14.222, al folio 37 del libro 182 de esta Sección, inscripción 1.ª.”

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad de n.º 1 de Murcia, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara.”

Murcia, 1 de diciembre de 1997.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Micol Ródenas**.

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4999 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido en su domicilio el deudor a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: D. Miguel Mompeán Parra, con N.I.F. 22153973M, y domicilio en C/ San Lorenzo, 6, 1.º, Murcia.

Deuda tributaria: Conceptos por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas (ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993 y 1994), que asciende a la cantidad de 8.740.603 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 5.960.156 pesetas al día 4-12-97, más 405.800 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 15.106.559 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 9.449/91 a nombre de D. MIGUEL MOMPEÁN PARRA, con N.I.F. n.º 22153973M, casado con D.ª ASUNCIÓN LOZANO TOLEDO, con D.N.I. n.º 22286413, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en C/ San Lorenzo, 6, 1.º, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993 y 1994) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, que ascienden, en el día de hoy a 7.252.897.- ptas. de principal, 1.487.706.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 6.365.956.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 15.106.559 pesetas, se dictó con fecha 17 de febrero de 1992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

“ URBANA.-SIETE.- Local comercial en planta baja, identificado con el número dos, del edificio en construcción en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, en la calle del Corregidor Vicente Cano Altares, sin número, con fachada a calle de nueva apertura, sin número. Su superficie útil es de setenta metros, veintiocho decímetros cuadrados. Linda: frente, calle corregidor Vicente Cano Altares; derecha, escalera y portal número dos y local número ocho de la propiedad horizontal; fondo, dicho portal y escalera y local número nueve de la propiedad horizontal; e izquierda, local número seis de la propiedad horizontal.

Finca n.º 8.664 del libro 97, 3.ª Sección.

SE SEPARA de la 13.423 al folio 46 de este Libro, inscripción 2.ª, que es su extensa.”

“ URBANA: Un SÓTANO APARCAMIENTO bajo rasante, en el subsuelo correspondiente a una zona de dominio público, destinada a Plaza Pública, llamada Plaza Sancho, en término de Murcia, calle de Sancho, el que tiene su acceso por rampa que se sitúa en el edificio construido al Norte de éste, en la calle de San Antonio, número 14. Ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta metros, noventa y un decímetros cuadrados, y se distribuye en once plazas de aparcamientos de vehículos. Linda: Norte, por donde tiene su acceso, con

sótano del edificio construido por don Miguel Mompeán Parra, que da a la calle de San Antonio, número 14, y también con sótano de otro edificio construido por el citado señor Mompeán Parra, que da también a la calle de San Antonio, número 12; Sur, con sótano del edificio construido por don Miguel Mompeán Parra y la Sociedad “Conver, S.A.”, con fachadas a calle Cánovas del Castillo, 7 y a calle de Nueva apertura, sin número; con subsuelo de la citada calle de Nueva apertura, y con sótano de Edificio existente, en el que se ubica el Restaurante “Los Töneles”; Este, con subsuelo de finca propiedad de don Fernando Cebrián; y Oeste, con subsuelo de la Calle Sancho.

Finca n.º 10.189-Dupldº.- del libro 216, 2.ª Sección.”

“URBANA: DOS.- Local comercial en planta baja, del edificio sito en término de Murcia, partido de La Flota, en la calle Obispo Sancho Dávila, con fachada también a la calle Corregidor Pueyo, sin número de demarcación. Linda: frente, calle Obispo Sancho Dávila; derecha, otra finca de Don Miguel Mompeán Parra; fondo, Jefatura Provincial de Sanidad; e izquierda, calle Corregidor Pueyo.- También linda con los seis portales y escaleras, huecos de ascensores y rampa de descenso al sótano, a los que, casi, rodea.

Finca n.º 16.800, del libro 240, 2.ª sección.

SE SEPARA de la 11.400, al folio 84 de este libro, inscripción 3.ª que es su extensa.”

“URBANA. UNO.- Local en planta de sótano, con acceso por una rampa que se inicia en la calle Obispo Sancho Dávila, del edificio sito en término de Murcia, partido de la Flota, en la calle Obispo Sancho Dávila, con fachada también a la calle Corregidor Pueyo, sin número de demarcación. LINDA: frente calle Obispo Sancho Dávila; derecha, otra finca de don Miguel Mompeán Parra, fondo, Jefatura Provincial de Sanidad; e izquierda, calle Corregidor Pueyo.

Finca n.º 16.422, del libro 229, 2.ª sección.

Esta finca procede del libro 288 de la sección 6.ª del Registro de Murcia número Ocho, folio 164 vuelto, finca 11.988, inscripción 1.ª, y se traslada a este folio de la sección 2.ª, del Registro de Murcia Uno, a cuya demarcación corresponde.”

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUNCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara.”

Murcia, 4 de diciembre de 1997.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Micol Ródenas.**

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4995 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocida en su domicilio la mercantil deudora a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: "Jesús Torrecillas, S.A.", con C.I.F. A30062434, y domicilio en Av. Juan de la Cierva, 10, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (ejercicios 1990, 1991 y 1993), que asciende a la cantidad de 623.476 pesetas, por principal y recargos de apremio, más

intereses por una cuantía de 372.464 pesetas al día 2-3-98, más 204.000 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 1.199.940 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 13.683/91 a nombre de "JESÚS TORRECILLAS, S.A.", con C.I.F. n.º A30062434, domiciliado en Av. Juan de la Cierva, 10, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1990, 1991 y 1993) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el concepto tributario de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que asciende, en el día de hoy a 519.563.- ptas. de principal, 103.913.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 576.464.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 1.199.940 pesetas, se dictó con fecha 17 de febrero de 1992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 115 del Reglamento General de Recaudación, por ser insuficiente el embargo de salarios realizado.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

"URBANA: NÚMERO SIETE.- Vivienda tipo B., en planta primera, sin contar la baja ni sótano. Superficie construida, ciento cuarenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias y servicios. Linda: derecha entrando, edificio de Comunidad de Propietarios y patio de luces; izquierda, con finca de Infisa y patio de luces; fondo, calle Cortés y finca de Infisa; y frente, con finca de don Pedro Pan da Torre, patio de luces, distribuidor de esta planta y caja del ascensor. Cuota: diecinueve enteros, treinta y siete centésimas por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio en construcción sito en Murcia, calle Cortés, donde le corresponden los números trece, quince y veintiuno de policía, finca registral 18.020, obrante al folio 202 vuelto del libro 250 de esta Sección, inscripción 2.ª, que es la extensa.

Finca nº 18.130, libro 253, tomo 2.895, folio 162."

"URBANA: NÚMERO NUEVE.- Vivienda tipo I en plantas segunda y tercera, sin contar la baja ni sótano, que se comunican entre sí por escalera interior. Superficie construida: en planta segunda, cincuenta y cuatro metros, seis decímetros cuadrados; y en planta tercera, doce metros, cinco decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias y servicios; la planta segunda, sin contar la baja ni sótano; y en dos trasteros la planta tercera, sin contar la baja ni sótano. Acceso general por puerta situada en planta segunda sin contar la baja ni sótano. Linda todo: derecha entrando, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, vivienda tipo D de esta planta, y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con terraza de la que le pertenece su uso y disfrute exclusivo; izquierda, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa, y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa; fondo, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa, y con calle Cortés y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa